



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL Nº 029-13-AG-DVM-DGAAA

Lima, 11 MARZO 2013

VISTO, el Informe Nº240-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/AGF-71324-12, en el cual se recomienda aprobar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Granja Avícola Huanchaco, cuyo titular es la empresa Avícola Yugoslavia S.A.C., ubicada en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura el cual, en su artículo 63º, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en el ámbito de su competencia. Asimismo, el literal b) del artículo 64º del referido Reglamento, establece que es función de la citada Dirección General, aprobar los estudios de impacto ambiental del Sector Agrario;

Que, el artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, establece que las autoridades sectoriales competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones sobre el Medio Ambiente y los Recursos Naturales son los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas;

Que, el artículo 26º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, dispone que la autoridad competente puede aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar su debido cumplimiento, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como, las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda; siendo que el incumplimiento de las acciones definidas en el PAMA, durante su vigencia o al finalizar la misma, es pasible de sanción administrativa, independientemente de las sanciones civiles o penales a las que hubiese lugar;

Que, asimismo el artículo 52º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, establece entre otros, que los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas, tienen competencias ambientales;

Que, de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante Carta s/n, de fecha de recepción 22 de junio de 2012, la empresa Avícola Yugoslavia SAC, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Granja Avícola Huanchaco, para su evaluación;

Que, con Oficio Nº 671-12-AG-DVM-DGAAA-71324-12, de 20 de agosto de 2012, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la empresa Avícola Yugoslavia S.A.C. la Observación Técnica Nº 169-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA, que contiene el resultado de la evaluación realizada al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Granja Avícola Huanchaco, para su absolución;



Que , mediante Carta s/n de fecha de recepción 10 de octubre de 2012, la empresa Avícola Yugoslavia S.A.C. remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Levantamiento de Observaciones de la Observación Técnica N° 169-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA para su evaluación;

Que, mediante Carta N° 031-2012-VC/GG, de fecha de recepción 06 de noviembre de 2012, la empresa VERSALMAT CONSULTORES S.A.C. remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el documento denominado "Ampliación de respuestas a las Observaciones" para su evaluación;

Que , con Cartas s/n de fecha de recepción 11 de diciembre de 2012, la empresa Avícola Yugoslavia S.A.C. remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios información sobre el mecanismo de participación ciudadana realizado en merito del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Granja Avícola Huanchaco;

Que, con Carta s/n, de fecha de recepción 11 de diciembre de 2012, la empresa Avícola Yugoslavia S.A.C. informa a la a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios que la documentación remitida por la empresa VERSAMALT CONSULTORES SAC sea incluida en la evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Granja Avícola Huanchaco;

Que, con Carta s/n, de fecha de recepción 11 de enero de 2013, la empresa Avícola Yugoslavia S.A.C. remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la Ficha Técnica de las encuestas realizadas a los pobladores del distrito de Huanchaco;

Que, mediante Informe N°240-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/AGF-71324-12, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, recomienda aprobar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Granja Avícola Huanchaco, al haber el titular del proyecto, levantado todas las observaciones formuladas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 63° y 64° del Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Granja Avícola Huanchaco, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo departamento de La Libertad, presentado por la empresa Avícola Yugoslavia S.A.C. y elaborado por la consultora VERSALMAT CONSULTORES S.A.C.

Las especificaciones técnicas de la aprobación del citado instrumento de gestión ambiental se encuentran indicadas en el Informe N°240-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/AGF-71324-12, de fecha 11 de marzo de 2013, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución de Dirección General y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación y/o opiniones correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- La Empresa Avícola Yugoslavia S.A.C., en su calidad de titular de la actividad, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Granja Avícola Huanchaco y su respectivo levantamiento de observaciones e información complementaria que forma parte del referido estudio ambiental, así como con la presente Resolución de Dirección General.

En ese sentido, la mencionada empresa queda obligada a la prevención, corrección o mitigación de los impactos ambientales identificados, a la aplicación de las medidas de control ambiental y a la implementación del plan de manejo ambiental, programa de monitoreo ambiental permanente y plan de contingencia, que aseguren que las normas y regulaciones vigentes sean satisfechas.

Artículo 3°.- La Empresa Avícola Yugoslavia S.A.C, asume la responsabilidad ambiental en el desarrollo de las actividades, acondicionamiento, la implementación y compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Granja Avícola Huanchaco, teniendo en cuenta la legislación ambiental que regula la actividad, así como los alcances del Principio de Responsabilidad Ambiental, establecido por los artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.





Artículo 4°.- La Empresa Avícola Yugoslavia S.A.C., debe tener en cuenta la aplicación del Principio Precautorio, establecido por el numeral 8 del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, según el cual la ausencia de certeza absoluta sobre el peligro de daño grave o irreversible que amenace las fuentes de agua no constituye impedimento para adoptar medidas que impidan su degradación o extinción.

Artículo 5°.- La Empresa Avícola Yugoslavia S.A.C., en estricto cumplimiento de los compromisos asumidos con la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), en su calidad de Autoridad Ambiental Competente del Sector Agrario, queda obligado a:

- 5.1. Reportar y remitir trimestralmente a la DGAAA los resultados del Programa de Monitoreo Ambiental (calidad del aire, efluentes, emisiones, agua y ruido ambiental, entre otros) propuesto en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Granja Avícola Huanchaco. Dicha información deberá ser alcanzada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del inicio de cada trimestre.
- 5.2. Presentar semestralmente a la DGAAA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del inicio de cada semestre, un informe de los avances en cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental y del cronograma de inversiones propuesto en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Granja Avícola Huanchaco, en donde se deberá incluir el porcentaje alcanzado.

Asimismo, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de diciembre de cada año, presentar a la DGAAA el Plan de Trabajo del año siguiente, en el que se incluya las actividades a realizar, cronograma mensual y porcentual de las actividades físicas e inversiones. El mencionado cronograma debe ser concordante con el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

- 5.3. Realizar un manejo y disposición adecuada y eficiente de los residuos sólidos generados y cumplir con los dispositivos legales vigentes sobre la materia, remitiendo a la DGAAA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada año, una Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, acompañada del respectivo Plan de Manejo de Residuos Sólidos correspondiente al año siguiente, debiendo tener en cuenta las medidas establecidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y sus modificatorias; así como lo regulado en el Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos del Sector Agrario aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-AG.
- 5.4. Presentar a la DGAAA, dentro de los treinta (30) días hábiles del inicio de la implementación del PAMA aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución de Dirección General el Plan de Participación Ciudadana.

Del mismo modo, deberá implementar las medidas establecidas en el Capítulo II - De la Participación Ciudadana posterior a la aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental, del Título III del Reglamento de Participación Ciudadana para la evaluación, aprobación y seguimiento de instrumentos de gestión ambiental del sector agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG.

- 5.5. Evaluar permanentemente la validez de las medidas de control ambiental propuestas, así como debe detectar los impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la DGAAA, a fin de que se evalúe las medidas propuestas.



- 5.6. Informar a la DGAAA, sobre cualquier modificación al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Granja Avícola Huanchaco, que tenga implicancias ambientales, debiendo implementar las medidas preventivas, mitigación y control ambiental pertinentes. Si dichos cambios involucran la generación de impactos ambientales negativos en el área de influencia de la actividad, se requerirá de la opinión técnica de la citada Dirección General.
- 5.7. Exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como a sus contratistas, de lo precisado en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Granja Avícola Huanchaco en sus respectivos levantamientos de observaciones, en especial de los compromisos de carácter ambiental y conservación de los recursos naturales renovables.
- 5.8. Informar a la DGAAA, acerca de cualquier cambio que se pueda realizar en la titularidad de dicha actividad, el cual debe asumir los mismos compromisos ambientales.
- 5.9. Informar cualquier cambio de domicilio legal durante la vigencia del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Granja Avícola Huanchaco, a efectos de asegurar la recepción de las comunicaciones que correspondan en el marco de la competencia del Sector Agrario. Caso contrario, toda comunicación dirigida al domicilio que consta en el mencionado PAMA será considerado como válido para todos los efectos.
- 5.10. Facilitar a la DGAAA la realización de las acciones de vigilancia y seguimiento a los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Granja Avícola Huanchaco, así como en sus respectivos levantamientos de observaciones y en la presente Resolución.
- 5.11. De establecerse innovaciones tecnologías a nivel nacional o internacional, estas deben ser evaluadas por la empresa Avícola Yugoslavia SAC y analizarse su posible incorporación, para una mejora de las actividades propuestas y para la protección del ambiente, en coordinación con la autoridad ambiental competente.
- 5.12. La empresa Avícola Yugoslavia SAC debe adoptar las medidas adecuadas para evitar conflictos sociales, así como deberá tener en cuenta los alcances del Artículo VII del principio precautorio de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.



Artículo 6°.- La aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Granja Avícola Huanchaco, no exceptúa a la empresa Avícola Yugoslavia S.A.C., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones, licencias u otros que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 7°.- Los derechos de uso de aguas, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Artículo 8°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes generará la revocatoria de la presente Resolución aprobada. Esta condicionalidad y término responden a que se trata de asegurar con ello el cumplimiento del fin público que persigue este acto administrativo, según dispone la segunda parte del inciso 2.1, Artículo 2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Artículo 9°.- El periodo de implementación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Granja Avícola Huanchaco, será de dos (02) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución de Dirección General.

Artículo 10°.- La presente Resolución de Dirección General se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes en materias conexas.

Regístrese y comuníquese,



Dgo. Ricardo Gutiérrez Quiroz
 Director General
 Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios